

Ignacio Martínez, General de brigada, y Gobernador del Distrito federal : El Exmo. Ayuntamiento de esta Capital, de conformidad con este Gobierno, acordó en cabildo extraordinario de ayer varias disposiciones para reducir á práctica los bandos de 20 de Junio último, y 8 del corriente, las que van á insertarse en los periódicos para conocimiento del público.

Contributors

Mexico.

Martínez, Ignacio, 1812-1858.

Ramirez España, Joaquin.

Publication/Creation

México, 1833]

Persistent URL

<https://wellcomecollection.org/works/wp2x4pmk>

License and attribution

This work has been identified as being free of known restrictions under copyright law, including all related and neighbouring rights and is being made available under the Creative Commons, Public Domain Mark.

You can copy, modify, distribute and perform the work, even for commercial purposes, without asking permission.

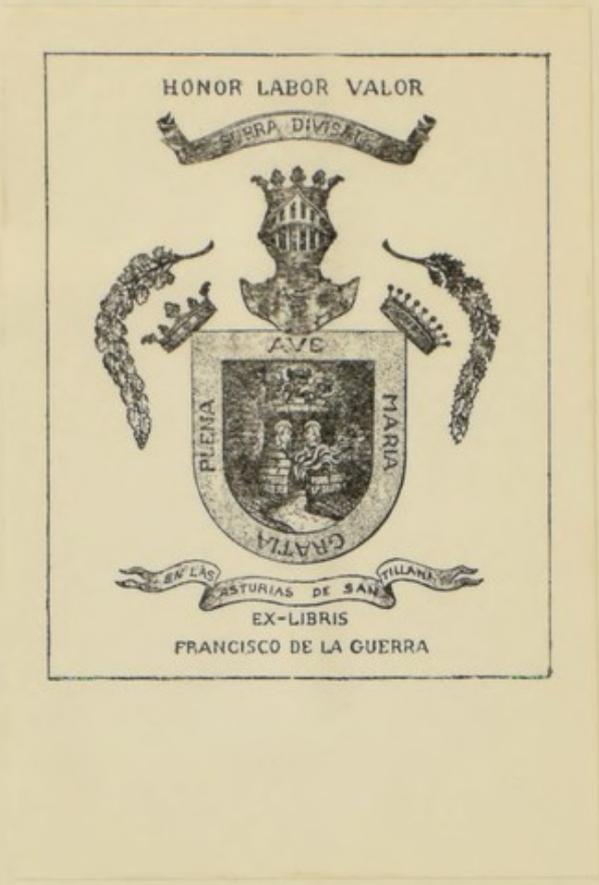
**wellcome
collection**

Wellcome Collection
183 Euston Road
London NW1 2BE UK
T +44 (0)20 7611 8722
E library@wellcomecollection.org
<https://wellcomecollection.org>



1-504

317494 AMER. COLL





Digitized by the Internet Archive
in 2017 with funding from
Wellcome Library

<https://archive.org/details/b29329115>

IGNACIO MARTINEZ,

General de brigada, y Gobernador del Distrito federal.

El Exmo. Ayuntamiento de esta Capital, de conformidad con este Gobierno, acordó en cabildo extraordinario de ayer varias disposiciones para reducir á práctica los bandos de 20 de Junio último, y 8 del corriente, las que van á insertarse en los periódicos para conocimiento del público. Mas conteniendo las tres últimas, providencias que debe observar la generalidad de los ciudadanos, é imponiéndose además en ellas penas á los contraventores, he tenido á bien mandar para su mas exacto cumplimiento, que se publiquen por bando en la Capital, refiriéndome en la numeracion á los que les corresponde en el mencionado. En consecuencia:

16. Se prohíbe mientras exista la epidemia el toque de la campanilla del viático, clamores, vacantes, y todos los otros que puedan afectar el espíritu.

17. Se prohíbe igualmente la publicacion en los periódicos y otros impresos de noticias exageradas y aterradoras sobre la epidemia, bajo la multa de 25 pesos que pagará el infractor.

18. Siguiendo el espíritu del art. 18 del citado bando de 8 del corriente, se prohíbe la venta de licores en los tendejones, cafés y tiendas, en las horas, y bajo las penas con que se veda por el mismo dicha venta en las vinaterias; sobre lo que se reencarga la mas escrupulosa vigilancia á los comisionados de policía.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por bando en esta capital y en la comprension del Distrito, fijándose en los parages acostumbrados, y circulándose á quienes toque cuidar de su observancia. Dado en México á 10 de Agosto de 1833.

Ignacio Martinez.

Joaquín Ramirez España,
Secretario.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Capital de
formada con este Gobierno acordó en sesión
ordinaria de ayer varias disposiciones para
de las prácticas de las bandos de 20 de Junio de
y 8 del corriente, las que van a insertarse
periódicos para conocimiento del público. Mas
teniendo las tres últimas providencias que deb
servir la generalidad de los ciudadanos, y
nándose además en ellas penas a los contrari
tes, he tenido a bien mandar para su publi
cumplimiento, que se publiquen por bando
Capital, refiriéndose en la numeración a los
los correspondo en el mencionado. En consecuencia
16. Se prohibe mientras exista la epidemia
que de la campanilla del viático, clamores, y
tes, y todos los otros que puedan afectar el esp
17. Se prohibe igualmente la publicación en
periódicos y otros impresos de noticias exager
y ataradoras sobre la epidemia, bajo la multa
de pesos que pagará el infractor.
18. Siguiendo el espíritu del art. 18 del
bando de 8 del corriente, se prohibe la venta
licores en los tendajones, casas y tiendas, en la
mas y bajo las penas con que se veda por el
dicha venta en las vinaterías; sobre lo que se
cuyo la mas escrupulosa vigilancia a los con
andos de policía.
Y para que llegue a noticia de todos, se
se publique por bando en esta capital y en la
provincia del distrito, refiriéndose en los párrafos
impresos, y circulados a quienes tocare con

